

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar</i>	 Libertad y Orden República de Colombia
---	---	--

Chiriguana, Julio Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	LORENZO DITTA DAZA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES LORENZO RAMOS Y SUSANA MARIA DAZA
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00050-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante no hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, iniciada por **LORENZO DITTA DAZA** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES LORENZO RAMOS Y SUSANA MARIA DAZA**.

Por lo anterior, la presente demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, presentada por **LORENZO DITTA DAZA**, por intermedio de apoderado judicial, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que éste despacho, ordena su **RECHAZO**.

Devuélvase la demanda al demandante sin necesidad de desglose, previa solicitud mediante medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cdcec1c9927b4378c2584d41252e96f66cb7597933a2ac4d47b61b3377cce3

1

Documento generado en 07/07/2020 06:42:14 PM